

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

2827

ORDEN de 3 de junio de 2022, de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, por la que se declara de utilidad pública a la sociedad cooperativa denominada Adaka, S. Coop. de iniciativa social.

HECHOS

Primero.— Con fecha 28 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Departamento de Trabajo y Empleo, solicitud de declaración de utilidad pública, en base al acuerdo de consejo rector de fecha 21 de octubre de 2021. Se acompaña, entre otra documentación, las memorias de actividad de 2018, 2019 y 2020, así como las cuentas anuales de dichos ejercicios y datos de personal.

Segundo.— Con fecha 25 de enero de 2022 se publica en el BOPV anuncio en cumplimiento del artículo 9, párrafo tercero del Decreto 64/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos y requisitos relativos a las sociedades cooperativas de utilidad pública.

Tercero.— Con fecha 8 de febrero de 2022 tienen entrada en el mencionado Departamento sendos informes emitidos por la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad y de la Dirección de Servicios, ambas del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, requeridos al efecto.

Cuarto.— Con fecha 13, 26 y 29 de abril de 2022 se reciben informes complementarios requeridos de las Diputaciones Forales de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa, respectivamente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— De conformidad con el artículo 156.2 de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi, las entidades cooperativas que contribuyan a la promoción del interés general de Euskadi mediante el desarrollo de sus funciones serán reconocidas de utilidad públicas por el Gobierno Vasco según el procedimiento, régimen y requisitos que establecidos reglamentariamente.

Segundo.— La norma reglamentaria referida consiste en el Decreto 64/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos y requisitos relativos a las sociedades cooperativas de utilidad pública.

Tercero.— En base a la documentación recabada que consta en el expediente, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en los artículos 7 y siguientes del reiterado Decreto 64/1999, para la declaración de utilidad pública; así como los requisitos que establece el artículo 5 de dicha norma reglamentaria para obtener dicha declaración de utilidad pública.

Cuarto.— Es competente para declarar a una sociedad cooperativa de utilidad pública la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del reiterado Decreto 64/1999, en relación con el artículo 3.2.1) del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo.

Por todo cuanto antecede, vistos los preceptos legislativos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Declarar de utilidad pública a la sociedad denominada «Adaka, S. Coop. de iniciativa social».

Segundo.– La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.a) en relación con el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de junio de 2022.

La Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo,
IDOIA MENDIA CUEVA.